



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HILVA GLADYS GAMARRAS LARA, C.C. 36.534.211
DEMANDADO: SURAMERICANA S.A., NIT 890903790-5
RADICADO: 20001-4003-005-2020-00409-00
FECHA: **30 NOV 2021**

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente, artículo 90 numeral 1, y Decreto 806 de 2020

1. El decreto 806 de 2020 prescribe que en cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, y de no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. No se acredita la remisión por parte del demandante al demandado de la presente.

Por lo anterior procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que corrija, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

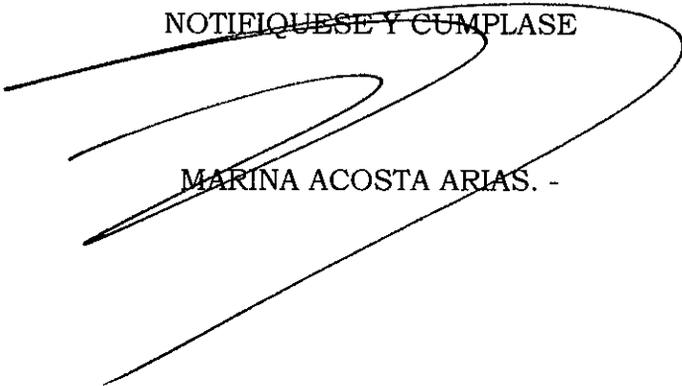
PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. Téngase al doctor ABDINAGO PEREZ PERDOMO, como apoderado de la parte demandante, de conformidad a las facultades a él otorgadas.

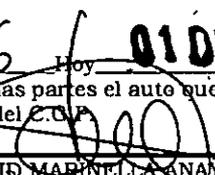
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Juez,


MARINA ACOSTA ARIAS. -

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado
No. 086 Hoy 01 DIC 2021
notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 296 del C.C.P.)



INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

RECIBO v. 11 01